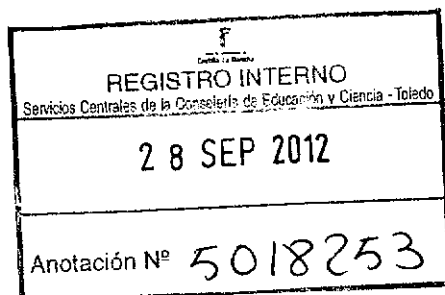


ES COPIA



COORDINADOR DE LOS
SERVICIOS PERIFÉRICOS
PROVINCIALES DE
EDUCACIÓN DE CUENCA
Avda. República Argentina, 16
16071 - CUENCA

En relación con las peticiones de habilitación presentadas o que pudieran presentarse por los funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Maestros, al amparo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE nº 270, de 9 de noviembre), comunico lo siguiente:

Deberá reconocerse, cuando proceda, la habilitación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto y en su Anexo (en los supuestos en que la petición de habilitación se funde en la posesión por el solicitante de alguna de las titulaciones habilitantes que recoge el Anexo del propio Real Decreto 1594/2011), siendo este Real Decreto de inmediata y directa aplicación desde su entrada en vigor sin necesidad de norma alguna de desarrollo.

Las Comisiones de Habilitación que venían realizando esta función de reconocimiento de especialidad deberán seguir desempeñando su función al objeto de proporcionar al interesado, cuando proceda, la correspondiente certificación de habilitación.

Las solicitudes de habilitación pueden ser presentadas por los interesados en cualquier momento (la solicitud no se somete a un plazo concreto), y deberán ser resueltas expresamente expidiéndose, si el interesado reúne los requisitos exigidos, la certificación de habilitación.

Toledo a 26 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y PROGRAMACIÓN
EDUCATIVA

